

# Registro de tratamientos de datos personales

## Tratamiento: Encuesta de Ocupacion Hotelera

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>Responsable</b>                    | <p>El responsable del tratamiento de sus datos es:</p> <p>Nombre: Instituto Nacional de Estadística.</p> <p><i>Subdirección General de Estadísticas de Turismo y Ciencia y Tecnología</i></p> <p>Dirección: <i>Pº Castellana, 183 28046 Madrid</i></p> <p>Contacto: <a href="http://www.ine.es/infoine">www.ine.es/infoine</a></p> <p>Delegado de Protección de Datos:</p> <p>Contacto DPD: <a href="mailto:dpd@ine.es">dpd@ine.es</a></p> |
| <b>Finalidad</b>                      | <p>Obtención de indicadores coyunturales sobre la ocupación en los establecimientos hoteleros</p>  |
| <b>Legitimación</b>                   | <p>RGPD: 6.1 e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <p>Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública</p>   |
| <b>Colectivo</b>                      | <p>Establecimientos hoteleros</p>  |
| <b>Datos tratados</b>                 | <p>Datos identificativos necesarios. Viajeros, pernoctaciones y estancias medias, por comunidad autónoma y país de residencia, capacidad del alojamiento, grados de ocupación y personal empleado.</p> <p>Categoría del establecimiento y ubicación.</p>   |
| <b>Derechos</b>                       | <p>Los recogidos en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.</p> <p>De acuerdo con los artículos 89.2 RGPD y 25 LOPDGDD se establecen excepciones a los derechos de acceso, rectificación, oposición y limitación de tratamiento.</p>  |
| <b>Destinatarios</b>                  | <p>A Administraciones Públicas para fines estadísticos en los casos legalmente previstos.</p>  |
| <b>Transferencias internacionales</b> | <p>No están previstas</p>  |

**Plazo de conservación**

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para el desarrollo de las operaciones estadísticas.

**Medidas de seguridad**

Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las previstas en el Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad del INE.